



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MPC

Contumazá, 19 de septiembre de 2023.

VISTO: El Contrato N° 008-2002-MPC, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Consorcio Fontana, el Contrato de Ejecución de Obra N° 01 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Consorcio Supervisor del Pueblo, la Carta N° 121-2023 CSEP-LHPH/RC de fecha 05 de septiembre de 2023, emitida por el Consorcio Supervisor del Pueblo, el Informe N° 0622-2023-MPC/CMSR/UOL de fecha 14 de septiembre de 2023, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1294-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 15 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 720-2023-MPC/OGPyP de fecha 18 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0206-2023/MPC-OGAJ de fecha 18 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y el numeral 6 del artículo 20° del citado cuerpo normativo establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, en ese mismo sentido, su artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, con fecha 22 de septiembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 008-2022-MPC, entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el CONSORCIO FONTANA, para la ejecución del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI 2331905, con un monto contractual de S/. 23'233,403.56 (Veintitrés Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Tres con 56/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, la Municipalidad Provincial de Contumazá, suscribió con el CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO, el Contrato de Ejecución de Obra N° 01 para la supervisión del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE**



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CAJAMARCA” con CUI 2331905, por el monto de S/. 1'626,338.25 (Un Millón Seiscientos Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Ocho con 25/100 soles), incluidos todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Carta N° 121-2023 CSEP-LHPG/RC de fecha 05 de septiembre de 2023, ingresado a la entidad municipal a través del Exp. 3327-2023 en la misma fecha; el Sr. Lenin Harver Pérez García, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO, remite a la Gerencia de Desarrollo Social e Infraestructura el expediente de la valorización N° 01 –mayores metrados, correspondiente al mes de agosto de 2023, para su evaluación correspondiente, para ello adjunta el Informe N° 30-2023 del Supervisor de Obra Ing. Segundo Manuel Saucedo Bringas, quien da conformidad a la valorización N° 01-mayores metrados correspondiente al mes de agosto de 2023 y el monto a facturar y pagarse de S/. 189,244.45 soles (Ciento Ochenta y Nueve mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 45/100 soles);

Que, por medio del Informe N° 0622-2023-MPC/CMSR/UOL de fecha 14 de septiembre de 2023, la Unidad de Obras y Liquidaciones, en su condición de área técnica responsable, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que procede la conformidad de la valorización N° 01 de los Mayores Metrados- Bocatoma El Salario, correspondiente al mes de agosto del 2023; en relación al período del 01/08/2023 al 31/08/2023. Siendo el monto a pagar al Contratista de S/. 189,244.45, incluido el IGV. Teniendo una incidencia por mayores metrados de 0.8145% respecto al monto contractual inicial, del Proyecto de Inversión: “Creación del Servicio de Riego Tecnificado de las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, el Pueblo, Taya de Colal y el Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” con CUI 2331905. Y además se aduce que el pago de Valorización N° 01 de Mayores metrados – Bocatoma el Salario, no genera gastos adicionales a la entidad debido que el monto de dicha valorización está afecto a un saldo de los adicionales deductivos vinculantes (1,2,3) en favor de la entidad;

Que, a través del Informe N° 1294-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 15 de septiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **brinda la conformidad** al Informe N° 0622-2023-MPC/CMSR/UOL de fecha 14 de septiembre de 2023, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, y a la vez solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el pago de la Valorización N° 01 de mayores metrados-Bocatoma El Salario, correspondiente al período comprendido del 01/08/2023 al 31/08/2023, del Proyecto de Inversión: “Creación del Servicio de Riego Tecnificado de las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, el Pueblo, Taya de Colal y el Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” con CUI 2331905;

Que, con el Informe N° 720-2023-MPC/OGPyP de fecha 18 de septiembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre el PAGO DE MAYORES METRADOS DEL PROYECTO CON CUI 2331905: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” por un monto de 189,244.45 soles (Ciento Ochenta y Nueve mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 45/100 soles), que es **VIABLE** el trámite de la Valorización N° 01 de mayores metrados, dado que no genera erogación de dinero por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Que, en las obras contratadas bajo el sistema “A Precios Unitarios” la información contenida en expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que debe ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su “Anexo N° 1 Definiciones”, define al “**mayor metrado**” como: (...) “el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”. Por su parte el “**metrado**” es definido como: “(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida”;

Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del diseño de ingeniería;

Que, así también se desprende que, en contratos de obras bajo el sistema de precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados –es decir, una mayor cantidad de metrados, en función de la unidad de medida establecida para una determinada partida- no se requiere autorización previa para su ejecución, lo cual obedece a la naturaleza del sistema de contratación empleado, pues en virtud de este, el contratista ejecuta los metrados realmente necesarios para culminar la obra, sin limitarse, exactamente a las cantidades referenciales consignadas en el Expediente Técnico de Obra;

Que, por su parte el “Diseño de ingeniería” es definido como los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos;

Que en ese contexto, el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente al caso de aprobación de pago por la ejecución de mayores metrados en una obra, en su artículo 205° regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de esta naturaleza y regula el procedimiento que se debe seguir tanto para el contratista como para la Entidad, siempre que sean menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en ese sentido establece lo siguiente:

“205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;



Municipalidad Provincial de Contumaza



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, en esa línea de análisis, se advierte del Informe N° 0622-2023-MPC/CMSR/UOL emitido por el área técnica de la Unidad de Obras y Liquidaciones, que ha sido satisfecho la exigencia contemplada en el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; tal como se desprende a continuación:

3.5. Mediante EXPEDIENTE N° 3327 DE MESA DE PARTES CARTA N° 121-2023 CSEP-LHPG/RC, el sr. Lenin Harver Pérez García, representante común de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO alcanza la Valorización N° 01 de mayores metrados de la Bocatoma El Salario, correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023; según detalle de avances:

- ✓ Avance Físico Actual Ejecutado : S/ 0.00 (0.00 %) Incluido IGV.
- ✓ Avance Físico Acumulado Ejecutado : S/ 189,244.45 (100.00 %) Incluido IGV.
- ✓ Avance Físico Actual Programado : S/ 0.00 (0.00 %) Incluido IGV.
- ✓ Avance Físico Acumulado Programado : S/ 189,244.45 (100.00 %) Incluido IGV.

3.6. Resumen de Valorización N° 01 de Mayores Metrados de la Bocatoma El Salario.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Valorización N° 01 de Mayores Metrados – Bocatoma el Salario	S/. 160,376.65
TOTAL (S/IGV)	S/. 240,639.04
% de avance de obra a la fecha	100.00 %
% de avance de obra programado situación actual	100.00 %
REAJUSTES (S)	
Valorización N° 01 – de Mayores metrados – Bocatoma el Salario	-
TOTAL REAJUSTE (R)	S/. 0.00
AMORTIZACIONES (A)	
Amortización del Adelanto Directo	S/. 0.00
Amortización del Adelanto de Materiales	S/. 0.00
TOTAL AMORTIZACIONES (A)	S/. 0.00
VALORIZACION NETA (VN=VA+R-A)	S/. 160,376.65
MULTA POR ATRASO DE OBRA (M)	S/. 0.00
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	
En Efectivo (VN-M)	S/. 160,376.65
En IGV (VN x 18%)	S/. 28,867.80
MONTO TOTAL CON IGV	S/. 189,244.45
TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA	S/. 189,244.45

Monto neto a Pagar a la empresa contratista

Valorización Neta (VN)	: S/ 160,376.65
I.G.V. (18%)	: S/ 28,867.80
Monto a Facturar por el Contratista	: S/ 189,244.45

SON: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 45/100 SOLES

- En el presente mes valorizado, se muestra un avance físico ejecutado acumulado al 100.00% indicando el cumplimiento total de los MAYORES METRADOS.
- Porcentaje de Incidencia de los MAYORES METRADOS.

MAYORES METRADOS	MONTO	INCIDENCIA
Presupuesto de Mayores Metrados (inc. Igv)	S/. 189,244.45	0.8145%

- En la valorización N° 01 de los mayores metrados, no se presenta el cálculo de reajuste, por lo que se considera que dicho monto a calcular será pagado en la liquidación técnica financiera.

IV. CONCLUSIONES.

Se concluye que:

- 4.1. PROCEDE LA CONFORMIDAD de la VALORIZACIÓN N° 01 DE LOS MAYORES METRADOS – BOCATOMA EL SALARIO, correspondiente al mes agosto del 2023; correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023.
- 4.2. El monto a PAGAR al Contratista de la Valorización N° 01 DE LOS MAYORES METRADOS – BOCATOMA EL SALARIO, correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023, asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 45/100 SOLES (S/ 189,244.45).
- 4.3. El Contratista facturará por la Valorización N° 01 por Mayores Metrados, correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023, asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 45/100 SOLES (S/ 189,244.45), incluido el IGV
- 4.4. El porcentaje de incidencia por el monto de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados es de 0.814536% con respecto al Monto Contractual Inicial.
- 4.5. Siendo la presente Valorización por Mayores Metrados ejecutados, no corresponde la aplicación de Retenciones por concepto de Garantías, considerando que los metrados que se están valorizando ya fueron ejecutados por el Contratista y cuentan con la conformidad del Supervisor.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda que:

- 4.6. Mediante ACTO RESOLUTIVO se apruebe el pago de la VALORIZACION DE MAYORES METRADOS – BOCATOMA EL SALARIO por un monto de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 45/100 SOLES (S/ 189,244.45).
- Porcentaje de Incidencia de los MAYORES METRADOS, con respecto al monto contractual inicial.

MAYORES Y MENORES METRADOS	MONTO	INCIDENCIA
Presupuesto de Mayores Metrados (inc. Igv)	S/. 189,244.45	0.8145%

- 4.7. Emitir RESOLUCION DE APROBACION DE LA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS – BOCATOMA EL SALARIO, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

- 5.1. Derivar el documento a las áreas correspondientes, para que se realice el trámite oportuno, teniendo en cuenta que la fecha máxima para la elaboración de la resolución debe ser hasta el día 19 de setiembre, de acuerdo a lo determinado en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 194. Valorizaciones y metrados 194.6

(...) *La valorización es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.*

- 5.2. Que el pago de la Valorización N° 01 de Mayores metrados – Bocatoma el Salario, no genera gastos adicionales a la entidad debido que el monto de dicha valorización está afecto a un saldo de los adicionales deductivos vinculantes (1,2,3) en favor de la entidad.

Direcció



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, en tal sentido bajo la normatividad descrita y atendiendo a la evaluación técnica efectuada por la Unidad de Obras y Liquidaciones, así como la **CONFORMIDAD BRINDADA** por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N° 1294-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 15 de septiembre de 2023, así como del Informe N° 720-2023-MPC/OGPyP de fecha 18 de septiembre de 2023, por el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica que es **VIABLE** el trámite de la Valorización N° 01 de mayores metrados, dado que no genera erogación de dinero por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente declarar la aprobación de pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados-Bocatoma El Salario, correspondiente al período comprendido del 01/08/2023 al 31/08/2023, del Proyecto de Inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con Código Único de Inversión N° 2331905; por el monto de 189,244.45 soles (Con IGV), teniendo una incidencia por mayores metrados de 0.8145% respecto al monto contractual inicial.

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados-Bocatoma El Salario, correspondiente al período comprendido del 01/08/2023 al 31/08/2023, del Proyecto de Inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con Código Único de Inversión N° 2331905; por el monto de 189,244.45 soles (Con IGV), teniendo una incidencia por mayores metrados de 0.8145% respecto al monto contractual inicial, conforme lo señalado en el Informe Técnico N° 0622-2023-MPC/CMSR/UOL, Informe Técnico N° 1294-2023-MPC/LPAA/GDTI e Informe N° 720-2023-MPC/OGPyP.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Obras y Liquidaciones y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Contumazá las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria **NOTIFIQUE** el presente acto administrativo a los interesados comprendidos en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Mg. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE